



**"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"**

**RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 194 – 2023 – MPC/A**

Cutervo, 19 de abril de 2023

**VISTO:**

La Resolución de Alcaldía N° 1211-2021-MPC/A, de fecha 04 de noviembre del 2023, el INFORME N° 0183-2023-MPC/GI/SGSEO/RDC-SG, de fecha 03 de abril del 2023, el INFORME N° 0000649-2023-MPC/GI/FREL, de fecha 04 de abril del 2023, el PROVEÍDO DE GERENCIA MUNICIPAL, de fecha 04 de abril del 2023, el INFORME N°00240-2023-MPC/GAF-SGL-MLLES, de fecha 11 de abril del 2023, el PROVEÍDO DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, de fecha 11 de abril del 2023, el INFORME N°00211-2023-MPC/GI/SGSEO/RDC-SG, de fecha 13 de abril del 2023, el INFORME N°0000734-2023-MPC/GI/FREL, de fecha 17 de abril del 2023, el MEMORANDO N°0336-2023/MTBF-GM/MPC, de fecha 19 de abril del 2023, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo establecido en el artículo 194 de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, siendo el Alcalde su representante legal y máxima autoridad administrativa.

Que, el artículo 27° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal, funcionario de confianza a tiempo completo y dedicación exclusiva designado por el alcalde, (...); concordante con el párrafo del artículo 39° que textualmente expresa: "(...), Las gerencias resuelven los aspectos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el artículo 24 de la Constitución Política del Perú del Estado, establece que, el trabajador tiene derecho a una remuneración equitativa y suficiente que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador, tiene prioridad cualquier otra obligación del empleador. Las remuneraciones mínimas se regulan por el estado con participación de las organizaciones representativas de los trabajadores y de los empleadores.





Que, con Resolución de Alcaldía N° 1211-2021-MPC/A, de fecha 04 de noviembre del 2023, se resuelve aprobar la escala de jornales de operario, oficial y peón, para proyectos que ejecuta la Municipalidad Provincial de Cutervo con recursos determinados de acuerdo al siguiente detalle:

PRECIO DIARIO DE JORNAL TRABAJADORES CONSTRUCCIÓN	DE DE DE	OPERARIO	OFICIAL	PEÓN
		S/ 92.00	S/ 69.00	S/52.00

Que, con INFORME N°0183-2023-MPC/GI/SGSEO/RDC-SG, de fecha 03 de abril del 2023, el Subgerente de Supervisión y Ejecución de obras, solicita al Gerente de Infraestructura, actualización de escala de jornales de operario, oficial y peón, recomendando que a través de la Subgerencia de Logística se realice un nuevo estudio de mercado, ya que actualmente se viene realizando la actualización de los precios de la mano de obra de jornales de operarios, oficial y peón, como se puede observar existen diferencias exageradas en el jornal de trabajadores aprobadas con Resolución de Alcaldía N°1211-2021-MPC/A. Asimismo, advierte algunas consideraciones, tales como:

- Que los nuevos costos de jornales (operario, peón, oficial), sean determinados por la Subgerencia de Logística a través del estudio de mercado, para las obras de ejecución por administración directa.
- Que los nuevos costos de jornales (operario, peón, oficial), para la ejecución de las obras por contrata, se establezca de acuerdo con los precios de CAPECO.
- Que, el Boletín Técnico de CAPECO 2023, indica los precios diarios de jornal de trabajadores de construcción, las cuales se detalla en el siguiente cuadro:

DESCRIPCIÓN	CATEGORÍAS		
	OPERARIO	OFICIAL	PEON
Remuneración Básica del 01.06.2022 al 31.05.2023	80.50	63.15	56.80
Total, de Beneficios Leyes Sociales sobre la Remuneración Básica.	94.62	74.08	66.64
Operario	117.54%		
Oficial	117.31%		
Peón	117.32%		
Bonificación Unificada de Construcción (BUC)	25.76	18.95	17.04
Seguro de Vida ESSALUD - Vida (S/.5.00/mes)	0.16	0.16	0.16
Bonificación Movilidad Diaria (Piego Resuelto 2019 - 2020)	8.00	8.00	8.00
Overol (Res. Direc. N° 777-87-DR-LIM de 08.07.87) (2 x S/121,40) /302.75	0.80	0.80	0.80
Total, por día de 8 horas	209.84	165.14	149.44
<b>COSTO DE HORA HOMBRE (HH)</b>	<b>26.23</b>	<b>20.64</b>	<b>18.68</b>



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR** la escala de jornales de operario, oficial y peón, para las obras por Administración Directa que ejecuta la Municipalidad Provincial de Cutervo, de acuerdo al siguiente detalle:

OPERARIO	OFICIAL	PEÓN
S/ 100.00	S/ 76.00	S/57.00

**ARTÍCULO SEGUNDO. – APROBAR** la escala de jornales de operario, oficial y peón, para las obras por contrata de la Municipalidad Provincial de Cutervo, de acuerdo a los precios y actualizaciones establecidas por CAPECO, según el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	CATEGORIAS		
	OPERARIO	OFICIAL	PEON
Remuneración Básica del 01.06.2022 al 31.05.2023	80.50	63.15	56.80
Total, de Beneficios Leyes Sociales sobre la Remuneración Básica.	94.62	74.08	66.64
Operario	117.54%		
Oficial	117.31%		
Peón	117.32%		
Bonificación Unificada de Construcción (BUC)	25.76	18.95	17.04
Seguro de Vida ESSALUD - Vida (S/.5.00/mes)	0.16	0.16	0.16
Bonificación Movilidad Diaria (Piego Resuelto 2019 - 2020)	8.00	8.00	8.00
Overol (Res. Direc. N° 777-87-DR-LIM de 08.07.87) (2 x S/121,40) /302.75	0.80	0.80	0.80
<b>Total, por día de 8 horas</b>	<b>209.84</b>	<b>165.14</b>	<b>149.44</b>
<b>COSTO DE HORA HOMBRE (HH)</b>	<b>26.23</b>	<b>20.64</b>	<b>18.68</b>

**ARTÍCULO TERCERO. – DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución de Alcaldía N°1211-2021-MPC/A, de fecha 04 de noviembre del 2023, que aprobaba la escala de jornales de operario, oficial y peón, para proyectos que ejecuta la Municipalidad Provincial de Cutervo, con recursos determinados.

**ARTÍCULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Administración Financiera, a la Subgerencia de Logística, a la Subgerencia de contabilidad, a la Subgerencia de Tesorería y las instancias administrativas correspondientes, para que tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.



**ARTÍCULO QUINTO. - NOTIFICAR**, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Infraestructura, a la Subgerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a la Gerencia de Administración Financiera, a la Subgerencia de Logística, a la Subgerencia de contabilidad, a la Subgerencia de Tesorería y las instancias administrativas correspondientes y las instancias administrativas correspondientes, para conocimiento y fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.**



- CC.
- GM
- GI
- GAL
- SGSLO
- GAF
- GPP
- SG L
- SGT
- SGC
- Interesado.
- Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUTERVO  
*Moises González Cruz*  
ALCALDE

